

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

Emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión doble intestada de **OLGA GARCÍA DE RAMOS y CARLOS ENRIQUE RAMOS ATEHORTÚA** y a los acreedores de la sociedad conyugal de **OLGA GARCÍA DE RAMOS y CARLOS ENRIQUE RAMOS ATEHORTÚA**, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co para ser escuchados en el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurado por HUMBERTO RAMOS GARCÍA, IRMA RAMOS GARCÍA, CARLOS ARMANDO RAMOS GARCÍA, IVÁN DARÍO RAMOS GARCÍA, OLGA CECILIA RAMOS GARCÍA, actuando en nombre propio y en calidad de apoderada de ADRIANA MARÍA RAMOS GARCÍA, OSWALDO RAMOS GARCÍA, NÉSTOR RAÚL RAMOS GARCÍA, BYRON OSVALDO RAMOS FLORES, ELIZABETH RAMOS FLÓREZ y MARITZA RAMOS FLÓREZ en representación de su padre OMAR RAMOS GARCÍA, RUTH DEL SOCORRO BEDOYA DE RAMOS como apoderada general de JENNIFER SHIRLEY RAMOS BEDOYA en representación de su padre LUIS FERNANDO RAMOS GARCÍA en calidad de hijos y nietos de los causantes, en contra de **FABIO LEÓN RAMOS GARCÍA** en calidad de hijo de los causantes **OLGA GARCÍA DE RAMOS y CARLOS ENRIQUE RAMOS ATEHORTÚA**, radicado 05001 31 10 004 2023 00188 00.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

LA

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta allegó escrito con los requisitos exigidos en la inadmisión.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

| | |
|--|----------------------------------|
| FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS: | 09 de mayo de 2023 |
| TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS: | 10,11,12 15 y 16 de mayo de 2023 |
| FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN: | 15 de mayo de 2023 |

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|--|
| Auto: | 1273 |
| Radicado: | 05001 31 10 004 2023 00188 00 |
| Proceso: | SUCESIÓN DOBLE INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL |
| Demandante: | <ol style="list-style-type: none">1. HUMBERTO RAMOS GARCÍA con C.C. 8.261.334,2. IRMA RAMOS GARCÍA con C.C. 32.426.183,3. CARLOS ARMANDO RAMOS GARCÍA con C.C. 70.052.309,4. IVÁN DARÍO RAMOS GARCÍA con C.C. 70.089.929,5. OLGA CECILIA RAMOS GARCÍA con C.C. 42.965.945, actuando en nombre propio6. ADRIANA MARÍA RAMOS GARCÍA con C.C. 43.063.392, quien actúa a través de apoderada OLGA CECILIA RAMOS GARCÍA.7. OSWALDO RAMOS GARCÍA con C.C. 71.609.742,8. NÉSTOR RAÚL RAMOS GARCÍA C.C. 71.653.449 <p>En calidad de hijos de los causantes.</p> <ol style="list-style-type: none">9. BYRON OSWALDO RAMOS FLORES con C.C. 71.730.976, en representación de su padre OMAR RAMOS GARCÍA fallecido el 15 de mayo de 1990.10. ELIZABETH RAMOS FLÓREZ con C.C. 43.626.138 en representación de su padre OMAR RAMOS GARCÍA fallecido el 15 de mayo de 199011. MARITZA RAMOS FLÓREZ con C.C. 43.626.138 en representación de su padre OMAR RAMOS GARCÍA fallecido el 15 de mayo de 1990.12. JENNIFER SHIRLEY RAMOS BEDOYA con C.C. 53.056.691 en representación de su padre LUIS FERNANDO RAMOS GARCÍA fallecido 28 de junio de 2020, quien actúa con apoderada general RUTH DEL SOCORRO BEDOYA RAMOS. <p>En calidad de nietos de los causantes.</p> |
| Demandados: | FABIO LEÓN RAMOS GARCÍA |
| Causantes: | OLGA GARCÍA DE RAMOS, fallecida el 25 enero de 2009, quien en vida se identificaba con C.C. 21.353.775 y CARLOS ENRIQUE RAMOS ATEHORTÚA, fallecido el 28 de diciembre de 2022, quien en vida se identificaba con C.C. 3.338.736 |
| Decisión: | DECLARAR ABIERTO Y RADICADO proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL |

ASUNTO

Mediante auto del ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se inadmitió la demanda para que la parte demandante subsanara algunos requisitos exigidos para su admisión, dentro del término se remitió memorial y anexos por la parte demandante contentivos de la citada subsanación, las cuales se ajustan a lo solicitado y en consecuencia, se procederá a declarar abierto el proceso sucesoral.

Así las cosas, por encontrarse ajustada a derecho y reunir las exigencias de ley, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este despacho el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes **OLGA GARCÍA DE RAMOS**, fallecida el 25 enero de 2009 y **CARLOS ENRIQUE RAMOS ATEHORTÚA**, fallecido el 28 de diciembre de 2022, cuyo último domicilio fue la ciudad de Medellín.

SEGUNDO. Se ordena la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los causantes OLGA GARCÍA DE RAMOS y CARLOS ENRIQUE RAMOS ATEHORTÚA

TERCERO RECONOCER como herederos a:

13. HUMBERTO RAMOS GARCÍA con C.C. 8.261.334,
14. IRMA RAMOS GARCÍA con C.C. 32.426.183,
15. CARLOS ARMANDO RAMOS GARCÍA con C.C. 70.052.309,
16. IVÁN DARÍO RAMOS GARCÍA con C.C. 70.089.929,
17. OLGA CECILIA RAMOS GARCÍA con C.C. 42.965.945, actuando en nombre propio
18. ADRIANA MARÍA RAMOS GARCÍA con C.C. 43.063.392, quien actúa a través de apoderada OLGA CECILIA RAMOS GARCÍA.
19. OSWALDO RAMOS GARCÍA con C.C. 71.609.742,
20. NÉSTOR RAÚL RAMOS GARCÍA C.C. 71.653.449

En calidad de hijos de los causantes.

21. BYRON OSVALDO RAMOS FLORES con C.C. 71.730.976, en representación de su padre OMAR RAMOS GARCÍA fallecido el 15 de mayo de 1990.
22. ELIZABETH RAMOS FLÓREZ con C.C. 43.626.138 en representación de su padre OMAR RAMOS GARCÍA fallecido el 15 de mayo de 1990
23. MARITZA RAMOS FLÓREZ con C.C. 43.626.138 en representación de su padre OMAR RAMOS GARCÍA fallecido el 15 de mayo de 1990.
24. JENNIFER SHIRLEY RAMOS BEDOYA con C.C. 53.056.691 en representación de su padre LUIS FERNANDO RAMOS GARCÍA fallecido 28 de junio de 2020, quien actúa con apoderada general RUTH DEL SOCORRO BEDOYA RAMOS.

En calidad de nietos de los causantes.

Conforme a los registros civiles de nacimiento que se aportaron al proceso.

CUARTO. Téngase como apoderada Judicial de HUMBERTO RAMOS GARCÍA, IRMA RAMOS GARCÍA, CARLOS ARMANDO RAMOS GARCÍA, IVÁN DARÍO RAMOS GARCÍA, OLGA CECILIA RAMOS GARCÍA, actuando en nombre propio y en calidad de apoderada de ADRIANA MARÍA RAMOS GARCÍA, OSWALDO RAMOS GARCÍA, NÉSTOR RAÚL RAMOS GARCÍA, BYRON OSVALDO RAMOS FLORES, ELIZABETH RAMOS FLÓREZ y MARITZA RAMOS FLÓREZ en representación de su padre OMAR RAMOS GARCÍA, RUTH DEL SOCORRO BEDOYA DE RAMOS como apoderada

general de JENNIFER SHIRLEY RAMOS BEDOYA en representación de su padre LUIS FERNANDO RAMOS GARCÍA en calidad de hijos y nietos a la abogada **GLADYS ZAPATA CASTRO con T.P N° 94.838 del C. de la J.**

QUINTO: CITAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión doble intestada de OLGA GARCÍA DE RAMOS y CARLOS ENRIQUE RAMOS ATEHORTÚA conforme lo ordena el artículo 490 del C.G.P en concordancia con el art. 108 de la misma obra procesal, mediante la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, además, deberá incluir la citación a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los causantes OLGA GARCÍA DE RAMOS y CARLOS ENRIQUE RAMOS ATEHORTÚA

La anterior publicación se hará conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, esta labor será ejecuta por la secretaría del juzgado.

SEXTO: ORDENAR NOTIFICAR a FABIO LEÓN RAMOS GARCÍA en calidad de hijo de los causantes, con la advertencia del término con el que cuentan para comparecer y manifestar si aceptan o repudian la herencia y las consecuencias que se derivan de su no comparecencia dentro del mismo.

PARÁGRAFO: Ante el desconocimiento del correo electrónico de la demandada, la citación para notificación personal podrá realizarse de conformidad con el Código General de Proceso, con el lleno de todos los requisitos del artículo 291, y en esta deberá advertirse a la demandada que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico : j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co enviando solicitud para ser notificado, y además deberá especificar el término dentro del cual debe remitir este mensaje de datos (5, 10 o 30 días según el caso).

De no recibirse mensaje del demandado durante este término solicitando se realice la diligencia de notificación personal del auto admisorio, procederá la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P. conforme lo estipula el ordinal 6 del artículo 291 del mismo estatuto procesal.

Se advierte a la parte demandada que, si va a solicitar la notificación personal al juzgado, deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico en el que recibirá el Acta en la que se tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y remitir las constancias de las remisiones realizadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

LFA

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61cd6eae579a02d9620b3919f75a02b00b8ce468bf2657420248797727aa6cb7**

Documento generado en 30/05/2023 08:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>